



GOBIERNO DE CHILE | Superintendencia de Salud

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Regulación

HVG/RDM

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 268

SANTIAGO, 26 AGO. 2010

VISTOS: La Circular Interna IP/N° 1, de 10 de febrero de 2009; la Circular Interna IP/N° 2 de 6 de agosto de 2009; lo dispuesto en el Artículo 17 y en el Capítulo II de la Ley N° 19.880; en el Artículo 121 numeral 6 y en el Artículo 128 del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los Artículos 1°, 2°, 7°, 10 y Segundo Transitorio del D.S. N° 57/2007 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Certificación de las Especialidades y Subespecialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que la otorgan; el Plan de Acciones Correctivas y Preventivas del Sistema de Gestión de Calidad, de fecha 22 de enero de 2010;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante el proceso de auditoría interna del Sistema de Gestión de Calidad asociado a la Certificación ISO 9001:2008 del "Proceso de Gestión de reconocimiento de Especialidades y Subespecialidades Médicas" desarrollado en el mes de enero de 2010 se advirtió que existían acciones ordenadas mediante la Circular Interna IP/N° 2 de 6 de agosto de 2009 que "Establece nuevo procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de solicitudes de inscripción de las especialidades y/o subespecialidades de los prestadores individuales de salud para los efectos del Artículo Segundo Transitorio del D.S. N° 57/2007 del Ministerio de Salud" que no se estaban realizando de la forma en ella descrita o que resultaban innecesarios, fundado en la priorización que la Jefatura del Subdepartamento de Regulación de esta Intendencia estableció para efectos de dar la debida y oportuna atención y satisfacción a los usuarios externos del sistema de reconocimiento de las especialidades y subespecialidades de la medicina y la odontología de los prestadores individuales de salud, regido por el D.S. N° 57/2007 del Ministerio de Salud;

2°.- Que, dicha priorización supuso instruir sobre la simplificación de las formalidades y ritualidad establecida en la citada Circular IP/N° 2, sin perjuicio de la mantención de los estándares de excelencia y legalidad de conformidad a los principios establecidos en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado en especial en sus artículos 7°, 9° y 11;

3°.- Que los cambios introducidos a la Circular Interna IP/N° 2 de 6 de agosto de 2009 dicen relación con la eliminación de algunos antecedentes del "Informe

Consolidado de Respuestas” que debe evacuar el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, consignando la información obtenida de las fuentes externas con convenio de colaboración y la redacción de un Informe Jurídico por el Abogado o Abogada Tramitador(a), como trámite preliminar a la confección de propuestas de resolución a este Intendente, sirviendo estas últimas de suficiente informe para tales efectos;

4°.- Que dichas instrucciones de la Jefatura del Subdepartamento de Regulación de esta Intendencia fueron adoptadas con autorización del Intendente de Prestadores de Salud de la época, sin perjuicio de lo cual atendido a razones de buen servicio y a la carga de trabajo de los profesionales de mi dependencia, no fueron consagradas en la citada Circular IP/N° 2 de 6 de agosto de 2009, por lo que resulta necesario modificarla de la forma en que más adelante se resolverá;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias citadas en los Vistos precedentes; y lo dispuesto en el Artículo 8°, numeral 1°, y demás disposiciones pertinentes del Reglamento sobre los Registros Relativos a los Prestadores Individuales de Salud aprobado por el D.S. N° 16 de 2007, del Ministerio de Salud; vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- DERÓGASE de la Circular Interna IP/N° 2 de 6 de agosto de 2009 que “Establece nuevo procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de solicitudes de inscripción de las especialidades y/o subespecialidades de los prestadores individuales de salud para los efectos del Artículo Segundo Transitorio del D.S. N° 57/2007 del Ministerio de Salud” las siguientes instrucciones:

- a) El numeral 2.3.1.1.;
- b) El numeral 2.3.3.2.1.;
- c) El numeral 2.3.3.2.2.;
- d) El numeral 2.3.3.2.3.; y
- e) El numeral 2.5 “Del Informe Jurídico”.

2°.- MODIFÍCASE de la Circular Interna IP/N° 2 de 6 de agosto de 2009 citada precedentemente el numeral 2.2.2.2.1., agregándose después del punto final la siguiente oración: “Previamente, el Abogado o Abogada Tramitador(a) consultará el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud a fin de corroborar si el solicitante tiene su título profesional inscrito en él y, en caso contrario, incluirá en el “Informe Consolidado de Consulta” la solicitud de información al respecto.”.

3°.- MODIFÍCASE de la Circular Interna IP/N° 2 de 6 de agosto de 2009 citada precedentemente el numeral 2.2.2.2.3., agregándose después del punto final la siguiente oración: “Asimismo, conservará copia de dicho correo electrónico debidamente.”.

4°.- REEMPLÁZASE de la Circular Interna IP/N° 2 de 6 de agosto de 2009 citada precedentemente el numeral 2.3.3.4. por el siguiente: "2.3.3.4. El "Informe Consolidado de Respuestas" será remitido por correo electrónico al Abogado o Abogada Tramitador(a) que hubiere realizado la consulta, debiendo dejarse registro de ello en el archivo Excel denominado "RCP" y conservando copia de dicho correo electrónico debidamente".

5°.- REEMPLÁCESE el texto de la Circular Interna IP/N° 2 de 6 de agosto de 2009 publicado en la página web de la Superintendencia de Salud por uno que contenga las derogaciones, modificaciones y reemplazos ordenados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Torres Niño".

SÉRGIO TORRES NILO
*** INTENDENTE DE PRESTADORES (S)**
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Distribución:

- Jefe del Subdepartamento de Evaluación Intendencia de Prestadores
- Jefe del Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores
- Funcionario Registrador Intendencia de Prestadores
- Abogadas y abogados del Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores
- Secretaría Intendencia de Prestadores
- Oficina de Partes
- Archivo